

Condiciones generales de venta

de Ervin Germany GmbH, Auf dem Bruch 11, 45549 Sprockhövel (Alemania)

1. Alcance y forma jurídica

- (1) Las presentes Condiciones Generales de Venta serán aplicables a todas nuestras relaciones comerciales con nuestros clientes («los Compradores»). Las Condiciones Generales de Venta solo se aplicarán si el Comprador es una empresa (artículo 14 del Código Civil alemán [Bürgerliches Gesetzbuch, BGB]), una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público.
- (2) Las Condiciones Generales de Venta se aplicarán, en particular, a los acuerdos relativos a la venta y/o entrega de bienes muebles («mercancías»), independientemente de si los fabricamos nosotros mismos o los adquirimos de proveedores externos (artículos 433 y 651 del BGB). A menos que se acuerde algo distinto, las Condiciones Generales de Venta se aplicarán de acuerdo con la versión que esté en vigor en el momento en el que el Comprador realice un pedido o, en cualquier caso, de acuerdo con la última versión facilitada al Comprador como acuerdo marco, incluso para acuerdos futuros similares, sin que tengamos que hacer referencia a este hecho en cada caso concreto.
- (3) Las presentes Condiciones Generales de Venta se aplicarán de forma exclusiva. Cualquier condición que difiera de las presentes Condiciones Generales de Venta, las contravenga o se añada a ellas solo formará parte del acuerdo si así lo aprobamos de forma explícita. Esta obligación de obtener nuestra aprobación se aplicará en cualquier caso, incluso aunque entreguemos las mercancías al Comprador sin reservas y con conocimiento de las condiciones generales del Vendedor.
- (4) Cualquier acuerdo individual formalizado con el Comprador (incluidos acuerdos adicionales, apéndices y modificaciones) siempre prevalecerá sobre las presentes Condiciones Generales de Venta. En relación con el contenido de dichos acuerdos, y salvo prueba en sentido contrario, un acuerdo escrito y/o nuestra confirmación escrita serán autorización suficiente de dicho contenido.
- (5) Las declaraciones y anuncios del Comprador relevantes jurídicamente en relación con el Acuerdo (por ej., plazos, notificación de defectos y desistimiento) se realizarán por escrito (por ej., por correo postal, correo electrónico, fax, etc.). Esto no afectará a los requisitos en cuanto a la forma jurídica y otras pruebas, en especial, en caso de duda sobre la legitimación de la parte declarante.
- (6) Las referencias a la aplicabilidad de la legislación vigente solo deberán interpretarse como aclaraciones. La legislación vigente será aplicable incluso sin dichas aclaraciones, a menos que modifique directamente las presentes Condiciones Generales de Venta o esté excluida de forma explícita.

2. Formalización del acuerdo

- (1) Nuestras ofertas no son vinculantes. Se aplicará el mismo principio si hemos facilitado al Comprador catálogos, documentación técnica (como dibujos, planos, cómputos, cálculos, referencias a normas DIN), otras descripciones de producto o documentos, incluso en formato electrónico, en los que nos reservemos los derechos de propiedad intelectual y copyright.
- (2) Los pedidos de mercancías realizados por el Comprador se considerarán ofertas contractuales vinculantes. A menos que se indique algo distinto en el pedido, podremos aprobar la oferta contractual en un plazo de cinco días desde su recepción.
- (3) Podremos manifestar nuestra aprobación por escrito (por ej., confirmando el pedido) o entregando las mercancías al Comprador.

3. Plazo de entrega y retrasos

- (1) El plazo de entrega se acordará de forma individualizada y/o lo indicaremos nosotros al aprobar el pedido. Si no hemos indicado un plazo de entrega, será de aproximadamente 2 semanas desde la formalización del Acuerdo.
- (2) Si no podemos cumplir el plazo de entrega vinculante por motivos ajenos a nuestro control (no disponibilidad de los servicios), lo notificaremos al Comprador de inmediato y, a la vez, le indicaremos un nuevo plazo de entrega estimado. En el caso de que el servicio siguiese sin estar disponible transcurrido el nuevo plazo de entrega, nos reservamos el derecho de rescindir el Acuerdo, en su totalidad o en parte, tras lo cual reembolsaremos de inmediato al Comprador cualquier importe que ya haya abonado. Por «no disponibilidad del servicio» se entenderán en especial, en el contexto de esta disposición, los retrasos en los productos o servicios que nos suministran nuestros proveedores, si hemos realizado una operación de cobertura congruente, o el retraso que se deba a motivos ajenos a nuestro control o al de nuestros proveedores, o en el caso de que no seamos responsables del aprovisionamiento en casos concretos.
- (3) Los retrasos en la entrega por nuestra parte se regirán por la legislación vigente. No obstante, en cualquier caso, el Comprador nos enviará un recordatorio. El Comprador podrá reclamar una indemnización fija por los perjuicios causados por el retraso en la entrega, si este se debe a motivos que están bajo nuestro control. La indemnización fija se establece en un 0,5 % del precio neto (valor de entrega) por cada semana natural completa, aunque no superará el 5 % del valor de entrega de las mercancías entregadas con retraso. Nos reservamos el derecho a presentar pruebas de que no se ha causado ningún perjuicio al Comprador, o de que los perjuicios causados son considerablemente inferiores al porcentaje antes indicado.
- (4) Esto no afectará a los derechos del Comprador en virtud del apartado 8 de las presentes Condiciones Generales de Venta, ni a nuestros derechos jurídicos, en especial con arreglo a la exclusión de la obligación de prestar servicios (por ej., debido a la inviabilidad o falta de sentido del servicio y/o su posterior cumplimiento).

4. Entrega, transferencia del riesgo, aprobación y retraso en la aprobación

- (1) Las entregas se realizarán en el almacén, que también será el lugar de cumplimiento de la entrega y de cualquier cumplimiento posterior. Las mercancías también podrán enviarse a otro destino a petición y a cargo del Comprador (venta con envío). A menos que se acuerde algo distinto, podremos determinar el tipo de envío (en particular, empresa de transportes, ruta y embalaje).
- (2) El riesgo de deterioro o destrucción accidental de las mercancías se transferirá al Comprador, como muy tarde, al transferirle las mercancías. Sin embargo, en el caso de las ventas con envío, el riesgo de deterioro o destrucción accidental de las mercancías, así como el riesgo de retrasos, se transferirá ya en el momento de la entrega de las mercancías al transitario, transportista u otra persona u organización encargadas del envío de las mercancías. Si se ha acordado una aprobación de las mercancías, esta será la fecha en que se realice la transferencia del riesgo. La legislación vigente en materia de obras y servicios se aplicará como corresponda en el caso de acordarse una aprobación de las mercancías. Cualquier retraso en la recepción de las mercancías por parte del Comprador no afectará a la transferencia y/o aprobación de las mercancías.
- (3) Si el Comprador se retrasa en la aprobación de las mercancías, no realiza una acción colaboradora o nuestra entrega se retrasa por otros motivos que estén bajo el control del Comprador, podremos reclamar una indemnización por los perjuicios derivados, incluidos costes adicionales (como costes de almacenamiento). En este caso, podremos facturar una indemnización fija de >> € por día natural a contar desde la fecha prevista para la entrega y/o la fecha de notificación de que las mercancías están listas para el envío, en el caso de que no se haya acordado un plazo de entrega. Lo anterior no afectará ni a nuestro derecho a demostrar que el perjuicio es superior ni a nuestras pretensiones jurídicas (en especial, el reembolso de costes adicionales, una indemnización razonable y la rescisión). Sin embargo, la indemnización fija se compensará con otras demandas pecuniarias de mayor alcance. El Comprador podrá presentar pruebas de que no nos ha causado ningún perjuicio, o de que los perjuicios causados son considerablemente inferiores a la indemnización fija antes indicada.

5. Precios y condiciones de pago

- (1) A menos que se acuerde algo distinto en circunstancias concretas, nuestros precios actuales en el momento de formalizar el presente Acuerdo se aplicarán en almacén (más IVA).
- (2) Para las ventas con envío (apartado 4, punto 1), el Comprador asumirá los costes de transporte desde el almacén, así como el coste de cualquier seguro de transportes solicitado por el Comprador. Si no facturamos los costes de transporte en los que se incurra realmente en cada caso concreto, se considerará acordada una tarifa fija de transporte (excluido el seguro de transporte) por importe de >> €. El Comprador pagará los posibles derechos de aduana, impuestos y otras exacciones públicas.
- (3) Podremos presentar al Comprador una factura adicional por los extras de aleación, desguace y/o suplementos para cubrir los incrementos de costes aplicables en la fecha de entrega. Si los extras de aleación o desguace y los suplementos para cubrir los incrementos de costes se indican por separado en la oferta o carta de confirmación y si cambian una vez presentada la oferta o formalizado el contrato, pero en cualquier caso antes de la entrega, nos reservamos el derecho de ajustar el importe facturado de la manera correspondiente.
- (4) El precio de compra deberá abonarse en un plazo de 14 días desde la fecha de la factura y la entrega y/o aprobación de las mercancías. No obstante, podremos realizar en cualquier momento una entrega total o parcial si se realiza un pago por adelantado, incluso en el marco de una relación comercial existente. Manifestaremos esta intención, a más tardar, en el momento de la confirmación del pedido.
- (5) Se considerará que el Comprador ha incurrido en impago si el pago no se ha realizado en el plazo antes indicado. Durante el tiempo que transcurra hasta que se realice el pago, se añadirá al precio de compra el tipo de interés de demora establecido por la legislación vigente. Nos reservamos el derecho de reclamar otras compensaciones por los perjuicios causados por la demora. Esto no afectará a nuestra reclamación del interés comercial pagadero en la fecha de vencimiento por parte de empresarios (artículo 353 del Código Mercantil alemán, [Handelsgesetzbuch, HGB]).
- (6) El derecho de compensación y retención del Comprador solo se aplicará si la reclamación del Comprador se declara legalmente vinculante o es irrefutable. Las demandas de reconversión del Comprador, en especial aquellas en virtud del artículo 7, apartado 6, punto 2, de las presentes Condiciones Generales de Venta, no se verán afectadas si las entregas presentan defectos.
- (7) Si tras formalizar el Acuerdo se hace evidente (por ej., a través de una solicitud para iniciar un procedimiento de insolvencia) que nuestra reclamación peligrará por la falta de capacidad de pago por parte del Comprador, podremos desistir del Acuerdo, de conformidad con la legislación vigente, y, si procede, después de conceder un periodo de gracia (artículo 321 del Código Civil alemán [BGB]). En el caso de acuerdos para la fabricación de artículos inviables (fabricación de un solo ejemplar), podremos declarar nuestro desistimiento de forma inmediata. Esto no afectará a la legislación vigente relativa a la necesidad de un periodo de gracia.

6. Reserva de dominio

- (1) Nos reservamos la titularidad de las mercancías vendidas hasta que se liquiden completamente todos los créditos actuales y futuros derivados del acuerdo de compra y de una relación comercial existente (créditos garantizados).
- (2) Las mercancías sujetas a la reserva de dominio no podrán ser pignoradas ni transferidas a terceros como garantía hasta que se haya recibido la totalidad del pago de los créditos garantizados. El Comprador nos notificará de inmediato por escrito cualquier solicitud de inicio de un procedimiento de insolvencia o cualquier acceso de terceros (por ej., embargo de bienes) a las mercancías de nuestra propiedad.
- (3) En el caso de que el Comprador incumpla el Acuerdo, en especial, en caso de impago del precio de compra, nos reservamos el derecho a desistir del Acuerdo de conformidad con la legislación vigente, así como a solicitar la devolución de las mercancías con arreglo a la reserva de dominio. La solicitud de devolución de las mercancías no incluirá automáticamente nuestro aviso de desistimiento. Es posible que prefiramos solicitar solo la devolución de las mercancías y reservarnos el derecho de desistimiento para un momento posterior. Si el Comprador no abona el precio de compra, solo podremos ejercer estos derechos tras otorgar al Comprador un periodo de gracia razonable y si este persiste en el incumplimiento transcurrido este periodo, o si el periodo de gracia no es necesario de acuerdo con la legislación vigente.

(4) Excepto en el caso de una rescisión de conformidad con el punto (c) siguiente, el Comprador podrá vender y/o procesar las mercancías con arreglo a la reserva de dominio en el curso normal de su actividad comercial. En este caso, serán aplicables las siguientes disposiciones adicionales:

- (a) La reserva de dominio también se aplicará al valor íntegro de los productos fabricados mediante el procesamiento, la mezcla o la combinación de nuestras mercancías. En tal caso, se nos considerará como fabricantes. Si la reserva de dominio de las mercancías de un tercero sigue vigente en el momento de procesarlas, mezclarlas o combinarlas con nuestras mercancías, obtendremos la cotitularidad prorrateada de los valores calculados para las mercancías procesadas, mezcladas o combinadas. Los productos fabricados de este modo estarán sujetos a las mismas disposiciones que las mercancías entregadas con arreglo a la reserva de dominio.
- (b) El Comprador nos cederá por la presente los créditos frente a terceros derivados de las ventas de las mercancías o productos por el importe total de nuestra potencial participación en la copropiedad, a modo de garantía de acuerdo con la disposición anterior. Nosotros aceptamos por la presente dicha cesión. Las obligaciones del Comprador establecidas en el apartado 2 también serán aplicables en relación con los créditos cedidos.
- (c) El Comprador conservará el derecho a cobrar los créditos, junto con nosotros. Nos comprometemos a no cobrar los créditos mientras el Comprador cumpla sus obligaciones de pago, su cumplimiento no se vea afectado y no hayamos ejercido el derecho de reserva de dominio contemplado en el apartado 3. Sin embargo, si fuera necesario, nos reservamos el derecho a pedir al Comprador que nos revele los créditos cedidos y sus deudores, y que nos facilite toda la información necesaria para cobrar dichos créditos, así como los documentos relacionados, y notifique la cesión a los deudores (terceros). En tal caso, nos reservamos también el derecho a retirar al Comprador la autorización para seguir vendiendo y procesando las mercancías con arreglo a la reserva de dominio.
- (d) Si el valor de reventa de las garantías superase nuestros créditos en más de un 10 %, liberaremos garantías a nuestra discreción a petición del Comprador.

7. Reclamaciones del Comprador por defectos

- (1) A menos que en los siguientes apartados se acuerde algo distinto, se aplicará la legislación vigente a los derechos del Comprador en caso de defectos físicos y jurídicos (incluidas entregas incorrectas e incompletas, e instrucciones de montaje inadecuadas). No se verá afectada en ningún caso la legislación vigente especial para mercancías entregadas a clientes finales (recurso del proveedor de acuerdo con los artículos 478 y 479 del BGB).
- (2) Nuestra responsabilidad por defectos se basará, sobre todo, en el acuerdo relativo a la propiedad de las mercancías. Todas las descripciones de productos que forman parte de los acuerdos individuales o que hemos publicado (en especial, en catálogos y en nuestro sitio web) se considerarán acuerdos en relación con la propiedad de las mercancías.
- (3) Si la propiedad no se ha acordado, se evaluará si existe un defecto o no de conformidad con la legislación vigente (artículo 434, apartado 1, puntos 2 y 3, del BGB). Sin embargo, no asumiremos ninguna responsabilidad por declaraciones públicas realizadas por el fabricante o terceros (por ej., afirmaciones publicitarias).
- (4) Las reclamaciones por defectos del Comprador solo serán válidas si este ha cumplido todas sus obligaciones relativas a reclamaciones e inspección reglamentaria (artículos 377 y 381 del HGB). El comprador deberá notificarnos de inmediato por escrito cualquier defecto detectado durante la entrega, la inspección o en cualquier momento posterior. En cualquier caso, los defectos evidentes se notificarán por escrito en un plazo de cinco días hábiles desde la entrega, y los defectos ocultos, en el mismo plazo desde su detección. Si el Comprador no realiza una inspección adecuada y/o no notifica el defecto, estaremos exentos de toda responsabilidad por el defecto no notificado adecuadamente o en el plazo estipulado, de acuerdo con la legislación vigente.
- (5) Si las mercancías entregadas presentan defectos, nos reservamos el derecho a elegir si rectificamos los defectos (cumplimiento posterior) o suministrar mercancías sin defectos (entrega sustitutiva). Esto no afectará a nuestro derecho de rechazar un cumplimiento posterior con arreglo a las condiciones establecidas por la legislación.
- (6) Podremos realizar el cumplimiento posterior que se nos deba en función de si el Comprador paga el precio de compra correspondiente. No obstante, el Comprador podrá retener una parte razonable del precio de compra en relación con el defecto.
- (7) El Comprador nos concederá el tiempo y la oportunidad necesarios para el cumplimiento posterior y, en particular, nos entregará las mercancías declaradas defectuosas para realizar las pruebas pertinentes. En el caso de una entrega sustitutiva, el Comprador nos devolverá los artículos defectuosos de acuerdo con la legislación vigente. El cumplimiento posterior no incluirá la retirada de los artículos defectuosos ni la reinstalación, si la instalación no formaba parte de nuestras obligaciones originales.
- (8) Si se constata la existencia de un defecto, asumiremos los gastos derivados de las pruebas y el cumplimiento posterior, en especial, de los gastos de transporte, viajes, mano de obra y materiales (no incluidos los costes de retirada e reinstalación). Si no se detecta ningún defecto, podremos solicitar una compensación al Comprador por los costes en los que se haya incurrido como consecuencia de la solicitud no autorizada de rectificación del defecto (en especial, los costes de pruebas y de transporte), a menos que no fuera posible para el Comprador detectar la ausencia de defectos.
- (9) De conformidad con el artículo 439, apartado 3, del BGB, reembolsaremos al Comprador los costes de instalación y retirada si se demuestra nuestra responsabilidad. No se realizará ningún reembolso si no se demuestra nuestra responsabilidad.
- (10) En casos urgentes, por ej., si está en peligro la seguridad operativa o si deben evitarse daños mayores, el Comprador podrá subsanar el defecto y solicitarnos una indemnización por los gastos en los que haya ocurrido objetivamente. El Comprador deberá informarnos de inmediato de que va a subsanar el mismo el defecto, siempre que sea posible, antes de iniciar cualquier trabajo por su cuenta. El Comprador no podrá rectificar defectos si la legislación vigente nos otorga el derecho a rechazar un cumplimiento posterior.
- (11) Si el cumplimiento posterior no se realiza con éxito, si finaliza el periodo de gracia concedido por el Comprador sin que se haya subsanado el defecto, o si dicho periodo de gracia no debe concederse de conformidad con la legislación vigente, el Comprador podrá desistir del acuerdo de compra o reducir el precio de compra. Sin embargo, los defectos no sustanciales no darán derecho a desistir del acuerdo.
- (12) Cualquier reclamación del Comprador por daños y/o compensación por gastos en los que haya incurrido por acciones infructuosas solo será válida en el supuesto de defectos de conformidad con el apartado 8; en caso contrario, quedarán excluidas.

8. Otras responsabilidades

- (1) A menos que se indique algo distinto en las presentes Condiciones Generales de Venta, incluidas las siguientes disposiciones, asumiremos la responsabilidad de conformidad con la legislación vigente por cualquier incumplimiento de obligaciones contractuales y extracontractuales.
- (2) Asumiremos nuestra responsabilidad de pagar una indemnización por daños, por cualquier motivo, en el límite de la responsabilidad por el daño, si actuamos de forma dolosa o cometemos alguna negligencia grave. En caso de negligencia leve, solo asumiremos un nivel reducido de responsabilidad, de acuerdo con la legislación vigente (por ej., por diligencia debida en cuestiones propias), por:
- a) daños que atenten contra la vida, la salud o la integridad física;
- b) daños derivados de un incumplimiento grave de una obligación contractual sustancial (obligación cuyo cumplimiento es esencialmente necesario para la correcta ejecución del acuerdo y con cuyo cumplimiento pueda contar habitualmente la otra parte contractual). No obstante, en tal caso, nuestra responsabilidad se limitará a la indemnización por daños previsibles y típicos.
- (3) La responsabilidad limitada a la que hace referencia el apartado 2 también se aplicará a incumplimientos de obligaciones por parte o en beneficio de personas de cuyas acciones seamos responsables de conformidad con la legislación vigente. Esto no se aplicará en el caso de que ocultemos un defecto de forma intencionada o asumamos una garantía por la propiedad de las mercancías o las reclamaciones del Comprador de conformidad con la legislación en materia de responsabilidad civil sobre productos.
- (4) El Comprador solo podrá desistir del Acuerdo o rescindirlo si esto se debe a un incumplimiento de obligaciones que no constituye un defecto, en el caso de que dicho incumplimiento se encuentre bajo nuestro control. Quedará excluido el derecho ilimitado del Comprador a rescindir el Acuerdo (en particular, en virtud de los artículos 650 y 648 del BGB). Se aplicarán, además, los requisitos y consecuencias jurídicas.

9. Plazo de prescripción

- (1) De acuerdo con el artículo 438, apartado 1, n.º 3, del BGB, el plazo de prescripción general para reclamaciones derivadas de defectos físicos y jurídicos será de un año desde la recepción de la mercancía. El plazo de prescripción comenzará a contar en el momento de la aprobación, si esta se hubiese acordado.
- (2) Sin embargo, si la mercancía es un edificio o un elemento que se ha utilizado en la construcción de un edificio de acuerdo con su finalidad y que ha causado deficiencias en el edificio (material de construcción), el plazo de prescripción será de cinco años desde la recepción de la mercancía, de conformidad con la legislación vigente (artículo 438, apartado 1, n.º 2, del BGB). Esto no afectará a otras disposiciones legales especiales relativas al plazo de prescripción (en particular, el artículo 438, apartado 1, n.º 1, y apartado 3, y los artículos 444 y 479 del BGB).
- (3) El plazo de prescripción indicado arriba establecido por la legislación en materia de compraventa de mercaderías también será aplicable a las reclamaciones contractuales y extracontractuales por daños presentadas por el Comprador y motivadas por mercancías defectuosas, a menos que la aplicación del plazo de prescripción legal habitual (artículos 195 y 199 del BGB) se traduzca en un plazo de prescripción más corto en casos concretos. Sin embargo, las reclamaciones por daños y perjuicios presentadas por el Comprador de conformidad con el artículo 8, apartado 2, puntos 1 y 2(a), así como con la legislación en materia de responsabilidad civil sobre productos, solo prescribirán una vez transcurrido el plazo de prescripción legal.

10. Legislación aplicable y jurisdicción competente

- (1) Las presentes Condiciones Generales de Venta, así como la relación contractual entre nosotros y el Comprador, se regirán por la legislación de la República Federal de Alemania. Queda excluida, por tanto, la legislación uniforme internacional, en particular, la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (CISG).
- (2) Si el Comprador es un empresario, en el sentido recogido en el Código Mercantil alemán (Handelsgesetzbuch, HGB), una persona jurídica de derecho público o un patrimonio especial de derecho público, la jurisdicción competente exclusiva, inclusive a nivel internacional, para todas las disputas derivadas de forma directa o indirecta de la relación contractual será el de nuestra sede social de Sprockhövel (Alemania). El mismo principio se aplicará si el cliente es un empresario, en el sentido que se otorga a este término en el artículo 14 del Código Civil alemán (BGB). En cualquier caso, podremos presentar reclamaciones en el lugar de cumplimiento de la obligación de suministro o entrega de conformidad con las presentes Condiciones Generales de Venta y/o cualquier acuerdo individual que prevalezca, o en la jurisdicción general del Comprador. Lo anterior no afectará a la legislación que prevalezca, en especial, a aquella relativa a la responsabilidad exclusiva.